Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1990;

- 4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
- 5. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
- 6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

U

CONTRIBUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CON-FIANZA Y LA SEGURIDAD A LA PAZ Y LA SEGURIDAD IN-**TERNACIONALES**

La Asamblea General,

Consciente de la importancia del fomento de la confianza en el contexto bilateral, regional y mundial para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para el mejoramiento y la promoción de las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad,

Reconociendo que el compromiso de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

Recordando resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988,

- 1. Acoge con beneplácito la aplicación de medidas de fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de Helsinki⁸³ y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada desde 1987 con la aplicación por los treinta y cinco Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;
- Espera que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplien esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;
- Reafirma su invitación a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y a que, cuando sea posible, sobre la base de iniciativas de Estados de la propia región, celebren negociaciones sobre tales medidas

83 El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa fue firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975

de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada region;

4. Acoge con agrado el examen de medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas, en seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas y en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de Africa, América Latina y el Caribe, y Asia.

> 81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

44/117. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

CAMPANA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando que en el parrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación, y recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando tambien su resolución 43/76 C, de 7 de diciembre de 1988.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de octubre de 198984 sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General de 26 de octubre de 1989 que trata de las actividades de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁸⁵ relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme⁸⁶, así como el Acta Final de la séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña⁸⁷, celebrada el 25 de octubre de 1989,

Tomando nota con aprecio de las contribuciones que Estados Miembros ya han hecho a la Campaña,

- Encomia nuevamente la manera en que, tal como se ha descrito en los informes mencionados, el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear"88.
- 2. Recuerda que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo pe-

⁸⁴ A/44/647

⁸⁵ A partir del 1º de enero de 1989, la Junta Consultiva de Estudios obre el Desarme, paso a denominarse Junta Consultiva en Asuntos de Desarme.

⁸⁶ A/44/654, parr. ⁸⁷ A/CONF.149/1.

⁸⁸ Vease Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodecimo periodo extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A S-12/32 anexo V, párr. 4

ríodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña que ésta reciba la cooperación y la participación de todos los Estados⁸⁸;

- 3. Hace suya una vez más la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme⁸⁹, en el sentido de que dicha cooperación implica que se proporcionen los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplica a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales dificilmente podría reflejar este principio en su ejecución;
- 4. *Insta* a aquellos Estados que aún no lo han hecho, especialmente los que efectúan los mayores gastos militares, a que hagan una contribución financiera inicial a la Campaña;
- 5. Decide que en su cuadragésimo quinto período de sesiones se celebre una octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que no hayan anunciado todavía ninguna contribución voluntaria puedan hacerlo en esa ocasión, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito:
- 6. Reitera su recomendación de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;
- 7. Observa con satisfacción que el Secretario General ha dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña y, cuando sea necesario, adapten, en la medida de lo posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;
- 8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe que se refiera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña por el sistema de las Naciones Unidas durante 1990 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1991;
- 9. Pide también al Secretario General que evalúe los logros y las limitaciones de la Campaña Mundial de Desarme hasta ahora y que presente un informe breve al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
- 10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme"

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989 R

DESARME REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, y 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

Reafirmando que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los demás Estados de importancia militar, tienen la responsabilidad de detener e invertir la carrera de armamentos,

Considerando que las medidas regionales de desarme permiten que todos los Estados contribuyan al proceso general de reducción de armamentos y de desarme,

Confirmando la importancia y la eficacia potencial de medidas regionales de desarme adoptadas sobre la base de iniciativas regionales y con la participación de todos los Estados interesados, por cuanto pueden contribuir al logro del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz y, en consecuencia, a la seguridad y la estabilidad,

Destacando que en todo intento de desarme regional se deben tener en cuenta las condiciones concretas de cada región,

Destacando también que corresponde a los propios países de cada región tomar en común las iniciativas adecuadas y elaborar los acuerdos que hagan posible alcanzar el objetivo del desarme regional,

Destacando además que los esfuerzos de desarme que se hagan en una región no pueden aislarse de los esfuerzos de desarme de otras regiones ni de los esfuerzos globales de desarme tanto nuclear como convencional,

Teniendo en cuenta el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, y en particular en el párrafo 114,

Consciente de los estudios que ya se han realizado y de los puntos de vista de los Estados que ofrecen algún interés para el desarme regional.

- 1. Expresa su agradecimiento al Secretario General por el informe que ha presentado de conformidad con la resolución 42/39 E⁹⁰;
- 2. Toma nota con preocupación de que la paz y la seguridad regional y mundial siguen amenazadas por conflictos, si bien se vislumbran perspectivas de un arreglo pacífico de algunos conflictos regionales;
- 3. Toma nota con satisfacción de la importancia de las medidas regionales que ya se han adoptado, así como de los esfuerzos de carácter regional iniciados en la esfera del desarme tanto nuclear como convencional;
- 4. Celebra los progresos realizados desde su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con:
- a) El proceso iniciado mediante el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de los países de América Central, en la reunión en la cumbre, Esquipulas

II⁹¹ con el objeto de llegar a una paz duradera en esa región y que ha culminado con los acuerdos firmados en Tela (Honduras), el 7 de agosto de 1989⁹²;

- b) La reanudación en Viena de las negociaciones relativas a medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como la nueva negociación sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, unas y otras en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y caracterizadas, desde su iniciación en marzo de 1989, por los rápidos progresos realizados;
- 5. Alienta a todos los Estados a que consideren y apliquen, en el mayor grado posible, soluciones regionales en materia de reducción de armamentos y desarme;
- 6. *Invita* a todos los Estados y los organismos regionales vinculados con las iniciativas de desarme regional a que informen al respecto al Secretario General;
- 7. Pide a las Naciones Unidas que presten ayuda a los Estados y a los organismos regionales que lo soliciten, para la adopción de medidas en el marco de un esfuerzo de desarme regional;
- 8. Pide al Secretario General que mantenga regularmente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al desarme regional y sobre las actividades que en la esfera del desarme regional desarrolla la Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
- 9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme regional: informe del Secretario General".

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

C

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Convencida de que la existencia y la utilización de armas nucleares representan la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Consciente de que la actual carrera de armamentos nucleares aumenta el peligro de utilización de armas nucleares,

Convencida también de que el desarme nuclear es la única garantía absoluta contra la utilización de armas nucleares,

Convencida además de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares reforzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima apropiado para la celebración de negociaciones que condujeran a la completa eliminación de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las

naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que la utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota con pesar de que la Conferencia de Desarme no ha podido, en su período de sesiones de 1989, emprender negociaciones con miras a concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figura en el anexo de la resolución 43/76 E, de 7 de diciembre de 1988, de la Asamblea General,

- 1. Reitera su petición a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones, con carácter prioritario, a fin de concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;
- 2. Pide también a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, acerca de los resultados de dichas negociaciones.

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad.

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al de sarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circuistancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

- 1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el parrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.
- 2. La presente Convencion estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas
- 3 La presente Convencion entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veintícinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el parrafo 2 de este artículo

 ⁹¹ A/42/521-S/19085, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085
92 Véase A/44/451-S/20778; vease Documentos Oficiales del Consejo

⁹² Véase A/44/451-S/20778; vease Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989, documento S/20778

- 4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, esta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.
- 5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.
- 6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Articulo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en , el día de

de mil novecientos

D

CONGELACIÓN DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Convencida de que, en esta era nuclear, la paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz

Acogiendo con agrado las nuevas tendencias que han conducido a un mejoramiento del ambiente de seguridad internacional,

Convencida también de la urgencia de proseguir negociaciones para la reducción sustancial y la limitación cualitativa de los armamentos nucleares existentes,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría un paso eficaz para impedir que continúen aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebren las negociaciones, y que al mismo tiempo crearía un ambiente favorable para la celebración de negociaciones tendientes a reducir y eventualmente eliminar las armas nucleares,

Convencida además de que los compromisos contraídos respecto de la congelación pueden verificarse eficazmente,

Acogiendo con agrado el anuncio hecho por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que cesará a fines de 1989 la producción de uranio altamente enriquecido destinado a armas nucleares y de que había iniciado el proceso de cierre de los reactores que producían plutonio apto para utilizaciones bélicas,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida colectiva alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la congelación de los armamentos nucleares,

- 1. Insta una vez mas a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poscedores de armas nucleares, a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación inmediata de los armamentos nucleares en el que, entre otras cosas, se estipule la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;
- 2. Insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a convenir, mediante una declaración conjunta, en una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes:
 - a) Comprendería:
 - La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;
- b) Quedaria sujeta a todos los procedimientos y medidas apropiados y eficaces de verificación;
- 3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe conjunto o informes separados sobre la aplicación de la presente resolucion;
- 4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Congelación de los armamentos nucleares".

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

E

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS, CAPA-CITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Observando complacida que el programa ya ha capacitado a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en la esfera de los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos

⁹³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo periodo extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32

Recordando también sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988.

Observando con satisfacción que el programa, tal como está establecido, ha permitido adquirir más conocimientos en la esfera del desarme a un mayor número de funcionarios públicos, en especial procedentes de países en desarrollo,

Estimando que las formas de asistencia que se ofrecen a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con arreglo al programa, aumentarán la capacidad de sus funcionarios de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

- 1. Reafirma sus decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General⁹⁴ aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;
- 2. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Japón, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por invitar a los becarios de 1989 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa;
- 3. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Nigeria por haber acogido a la Reunión de trabajo de las Naciones Unidas sobre desarme regional para Africa, en que se examinaron las percepciones y necesidades en Africa en materia de seguridad, incluidas cuestiones regionales conexas, y al Gobierno de Noruega por su aporte de contribuciones financieras para la Reunión de trabajo;
- 4. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido realizando el programa;
- 5. Pide al Secretario General que prosiga la realización del programa, dentro del marco de los recursos existentes:
- 6. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la realización del programa.

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

F

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA, CENTRO REGIONAL DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, y 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

Tomando nota de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷, y tomando nota en particular de la importancia asignada por los Jefes de Estado o de Gobierno a las actividades de los centros regionales de las Naciones Unidas en Africa, Asia y América Latina y el Caribe,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

Teniendo presente la necesidad de proporcionar estabilidad financiera a los centros a fin de facilitar la planificación de sus actividades,

Tomando nota con agradecimiento de los informes del Secretario General sobre los centros regionales de Africa⁹⁵, Asia⁹⁶, y América Latina y el Caribe⁹⁷, y de las actividades del Secretario General para la aplicación de las necesarias medidas administrativas que posibiliten el establecimiento de los tres centros regionales,

Convencida de que el nombramiento de un director en cada uno de los tres centros regionales es esencial para asegurar el continuo y eficaz funcionamiento de éstos,

Tomando nota de que las funciones del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia se extienden a la región de Asia y el Pacífico,

- 1. Formula un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la eficacia de las actividades operacionales de los centros;
- 2. Encomia al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros y le pide que continúe proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros;
- 3. Pide al Secretario General que establezca, tan pronto como sea posible, el cargo de Director, en cada uno de los centros regionales para asegurar su eficaz funcionamiento;
- 4. Decide cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;

y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia,

⁹⁴ A/33/305.

^{*** (}A/44/532 *** A/44/583

^{9°} A/447584

Pide también al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

> 81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

44/118. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre

Observando con preocupación la posibilidad de que los avances tecnológicos sean aplicados con fines militares, lo que podría dar lugar a una categoría totalmente nueva de sistemas de armamentos,

Reconociendo que ello tendría un efecto negativo en el ambiente de seguridad y causaría un grave retroceso en los esfuerzos de desarme,

Destacando que, en ese contexto, es importante impedir ese efecto negativo tratando de resolver efectivamente este problema y velar por que los avances científicos y tecnológicos sean aprovechados en beneficio común de la humanidad,

Reconociendo también el interés de la comunidad internacional en esta materia y la necesidad de mantener en cuidadosa observación tales avances,

Reconociendo además que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y militares y que hay que mantener y estimular los avances científicos y tecnológicos para su aplicación civil,

Subrayando que la propuesta que figura en la resolución 43/77 A debe entenderse sin perjuicio de la investigación y el desarrollo con fines pacíficos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre esta cuestión⁹⁸,

- Toma nota de la labor preliminar realizada por el Secretario General para seguir los avances científicos y tecnológicos futuros, especialmente los que puedan tener aplicaciones para fines militares, y para evaluar su repercusión en la seguridad internacional;
- 2. Pide al Secretario General que concluya esta labor para que pueda presentarle un informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
- Toma nota de que los Estados Miembros ya han comenzado el proceso de creación de grupos nacionales de expertos;
- 4. Alienta a los Estados Miembros a que participen comunicando sus opiniones al Secretario General y creando grupos a nivel nacional para vigilar y evaluar los avances;
- 5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria

15 de diciembre de 1989

CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARME

La Asamblea General,

Considerando que la ciencia y la tecnología pueden contribuir de manera importante a la solución de los problemas de la humanidad, particularmente a la promoción del desarrollo económico y social,

Tomando nota del interés de la comunidad internacional en la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines pacíficos,

Reconociendo las enormes posibilidades que ofrece el progreso científico y tecnológico en apoyo de las negociaciones sobre desarme y la aplicación de los resultados de esas negociaciones en lo que respecta a, entre otras cosas. la verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la transformación de la industria militar en industria de producción civil,

Acogiendo complacida las actividades que han emprendido hasta el momento en la materia los Estados y las instituciones científicas y tecnológicas nacionales e internacionales.

Teniendo en cuenta que los Estados más avanzados en materia de ciencia y tecnología tienen una responsabilidad especial en cuanto a la promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología en la esfera del desarme y a la difusión de información sobre el particular,

Considerando que es necesario intensificar y ampliar esas actividades, así como la cooperación internacional, con miras a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme, en las esferas, entre otras, de la verificación del cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, la aplicación de tecnologías para mejorar los medios de verificación y la transformación de la industria militar en industria de producción civil,

- Toma nota de las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme,
- Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar y ampliar esas actividades, a desarrollar la cooperación internacional en la materia y a mantener informada a las Naciones Unidas de los progresos en esa esfera;
- 3. Decide incluir en el programa provisional de su cua dragesimo quinto período de sesiones un tema titulado "Ciencia y tecnología para el desarme".

81a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

Examen de la aplicación de las recomendacio-44/119. nes y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 Decenio para el Desarme y solicitó, entre otras cosas, a la entonces Conferencia del Comité de Desarme que elaborara un "programa detallado, relativo a todos los aspectos del

⁹⁸ A/44/487 y Add.1 y 2